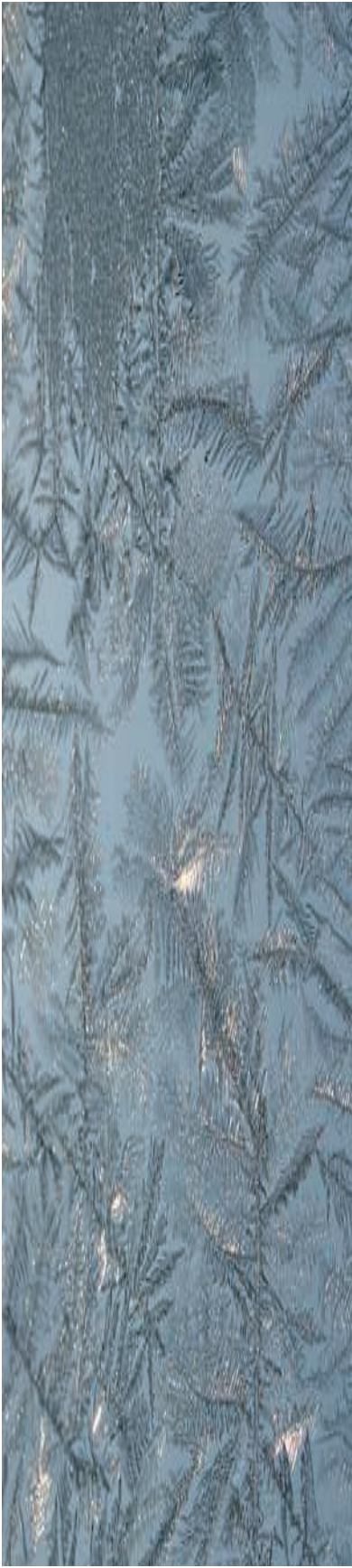
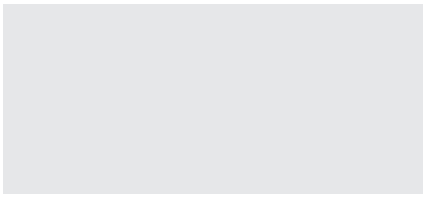




Rodolfo Cancino Gómez

Miguel Alejandro López Olvera

La Contratación Pública



La Contratación Pública

Rodolfo Cancino Gómez
Miguel Alejandro López Olvera

© Rodolfo Cancino Gómez y Miguel Alejandro López Olvera, 2019
© Wolters Kluwer España, S.A.

Wolters Kluwer

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
Tel: 902 250 500 — Fax: 902 250 502
e-mail: clientes@wolterskluwer.com
<http://www.wolterskluwer.es>

Primera edición: Octubre 2019

ISBN versión impresa: 978-84-9090-399-5
ISBN versión electrónica: 978-84-9090-400-8

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer España, S.A.
Printed in Spain

© **Wolters Kluwer España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Dirijase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

4.3. Participación en un procedimiento

Las entidades y dependencias seleccionarán el tipo de procedimiento de acuerdo con la naturaleza de la contratación y asegurando las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los procedimientos se deben realizar a través de licitaciones públicas para que libremente se presenten proposiciones solventes, y solamente en casos concretos, ya definidos en las propias leyes de la materia, las dependencias y entidades podrán realizar procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

En CompraNet es posible participar en procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, en el primer caso, el usuario deberá ingresar al sistema con su usuario y contraseña, ubicar el procedimiento y expresar interés. En el segundo caso, la unidad compradora (UC) será quien invite al usuario a participar y cuando eso suceda, el usuario podrá visualizar el procedimiento desde su área de trabajo.

Como los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa son restringidos, no es posible ubicarlos en el área privada del sistema, esto es, a pesar de que hay cierta información visible de los mismos en el área de difusión al público en general, no se listan dentro del menú Procedimiento Abierto a Todos¹⁷.

Este procedimiento y la utilización de la plataforma CompraNet, se encuentra normado bajo las disposiciones del «Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet»:

24. Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25. Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet.

Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

26. Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27. La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

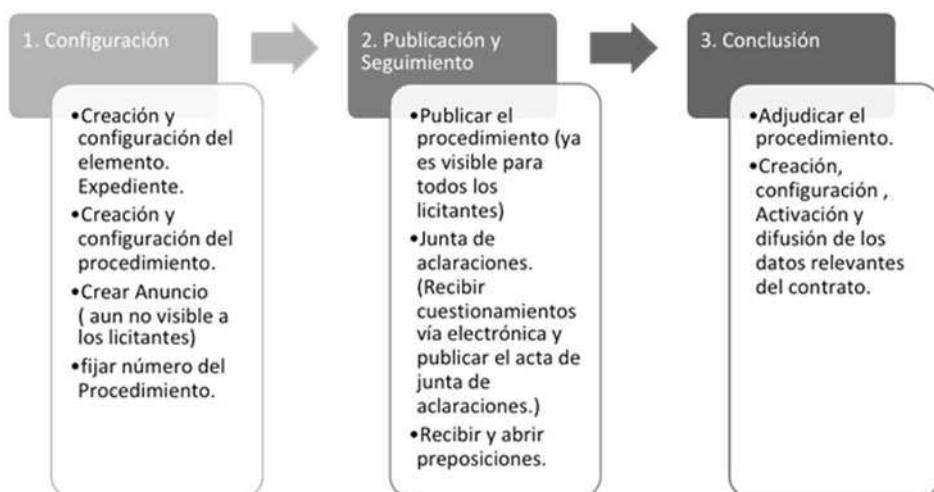
17. Guía del Licitante CompraNet, consultado en la Página: <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/informacion-y-ayudas>.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio [...]»¹⁸.

En este sentido, y de manera que resulte más ilustrativo el proceso que sigue un procedimiento de contratación en CompraNet, a continuación, se esquematiza las etapas y acciones que debe realizar la Unidad Compradora para cada caso, de esta manera, se podrá identificar en qué momento del proceso se encuentra el procedimiento de contratación y qué acciones realiza el participante y qué acciones realiza la Convocante responsable de la configuración, la publicación y seguimiento, y la conclusión del mismo.

Licitación Pública

Esquema general del proceso desde la óptica de la convocante



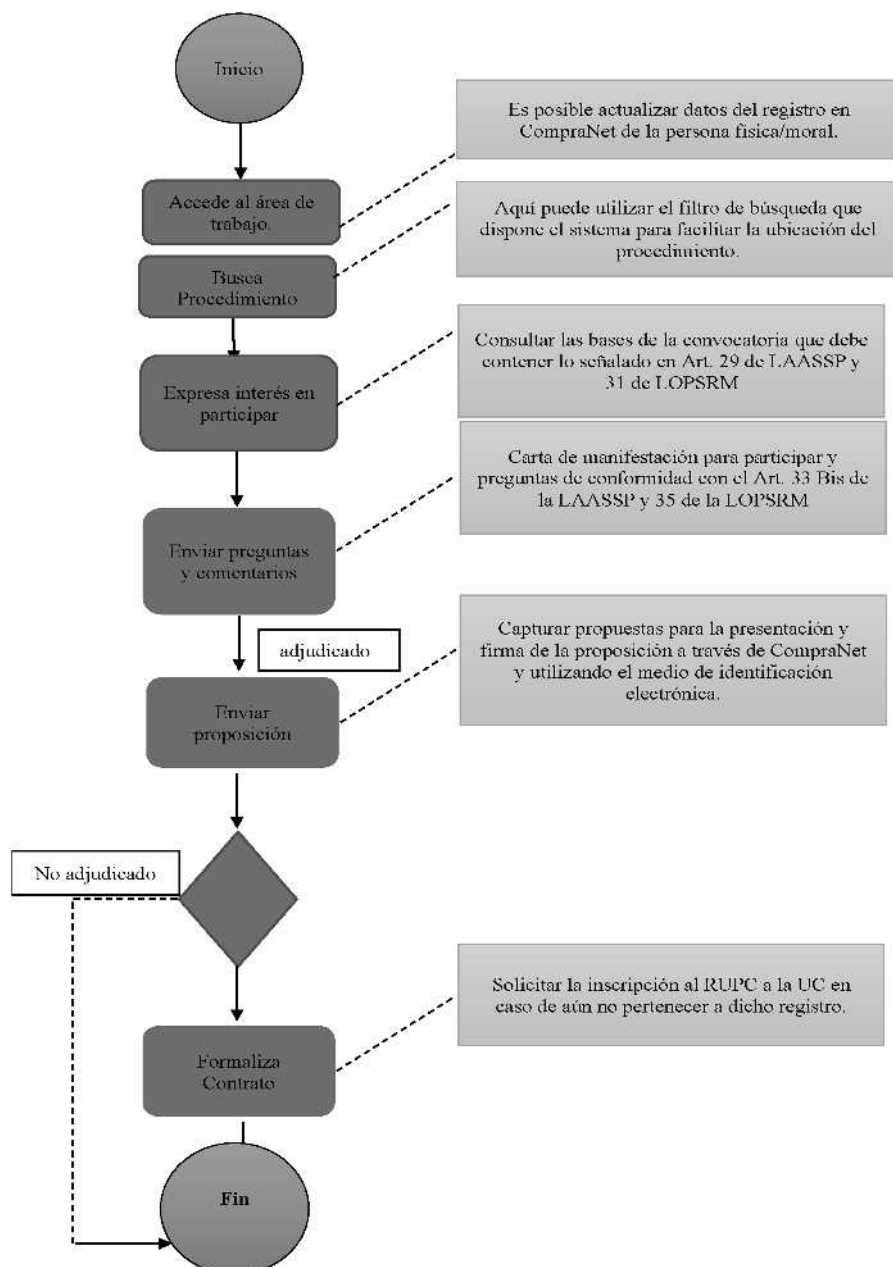
Fuente: Secretaría de la Función Pública¹⁹

18. ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet., Consultado en el Diario Oficial de la Federación.

19. Secretaría de la Función Pública, *Guía Técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet*, 2017, p. 49. Consultado en: <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/informacion-y-ayudas>.

Licitación Pública

Flujo general en CompraNet para participar y enviar la proposición



Invitación a cuando menos tres personas

Esquema general del proceso desde la óptica de la convocante (UC)

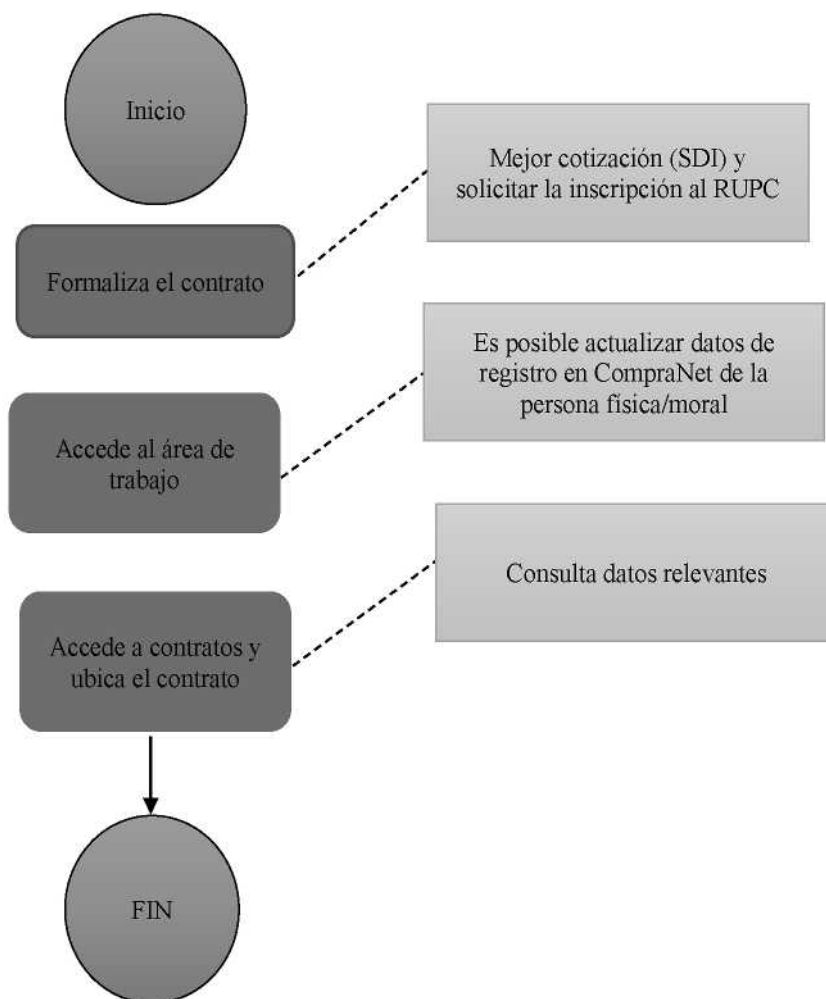


Fuente: Secretaría de la Función Pública²⁰

20. *Op. cit.*, p. 50.

Adjudicación directa

Flujo general en CompraNet para participar y enviar la preposición



4.4. Inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC)

El Registro Único de Proveedores y contratistas es el módulo de CompraNet en el que se contiene el RUP y el RUC.

Para estar inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), es necesario cumplir con los cuatro puntos que a continuación se describen:

- **Registro en CompraNet:** Una vez que la empresa esté registrada en CompraNet deberá requisitar los distintos formularios disponibles en el propio sistema con la información aplicable.

- **Formalización de contrato:** Formalizar un contrato con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o con una entidad federativa o municipio que realice la contratación con cargo total o parcial a recursos federales.
- **Solicitar a la Unidad Compradora (UC) la inscripción al RUPC:** La UC validará la información capturada por el proveedor o contratista en los distintos formularios de CompraNet y, a partir de que la información requerida sea correcta, lo inscribirá en el RUPC en un plazo de dos días hábiles, de lo contrario, le indicará lo conducente.
- **SFP Genera folio y constancia de inscripción al RUPC:** Una vez que la UC inscribió al proveedor o contratista en el RUPC, la Secretaría de la Función Pública generará el folio y la constancia de inscripción a dicho registro²¹.

Por lo anterior, cabe advertir que la inscripción al RUPC no es lo mismo que el registro en CompraNet, ya que este último caso es el primer paso para poder pertenecer al RUPC.

Dentro del marco de inscripción al RUPC y resulte más atractivo a los inscriptores se les conceden los siguientes beneficios:

- Gran difusión de tu empresa a través del listado de inscritos en el RUPC que se publica en el portal de CompraNet, el cual recibe más de 35,000 visitas diarias. El RUPC permite a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno.
- Posibilidad de ser sujeto a la reducción en el porcentaje de garantías de cumplimiento cuando el proveedor o contratista tenga antecedentes de cumplimiento favorables.
- Obtener la constancia RUPC, con la cual no será necesario presentar la información certificada que acredite la existencia legal de la empresa para la suscripción de contratos, bastará únicamente con exhibir la constancia RUPC o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el RUPC la información se encuentra completa y actualizada²².

La inscripción al RUPC se realiza en una sola ocasión y la información que la empresa tiene incorporada en CompraNet deberá ser actualizada por el proveedor o contratista cuando así se requiera.

21. *Guía Técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet*, Secretaría de la Función Pública, 2017, p. 125.

22. *Op.cit.*

Desde una perspectiva integral se analiza todo el ciclo de la contratación pública respetando las mejores prácticas internacionales para erradicar las posibles corruptelas. El carácter transversal y transfronterizo del análisis se ve reflejado en el texto bajo un enfoque horizontal, sucesivo y concatenado que va desde la planeación y presupuestación hasta la adjudicación de los contratos públicos, así como el estudio de los mecanismos de defensa legal para solucionar las eventuales controversias que pueden presentarse durante los procedimientos administrativos.

Estamos, en definitiva, ante un instrumento de consulta obligada para los operadores jurídicos y los estudiosos del Derecho de la Contratación Pública para coadyuvar a la estrategia gubernamental de consolidar las compras de los bienes y servicios conforme a su recurrencia, vigencia, volumen y/o nivel de gasto.

La presente obra es, además, una oportunidad para conocer la normatividad vigente y el cumplimiento de los compromisos contenidos en los tratados comerciales y las directivas emitidas por las organizaciones internacionales.

ISBN: 978-84-9090-399-5



9

788490

903995



3652K28799